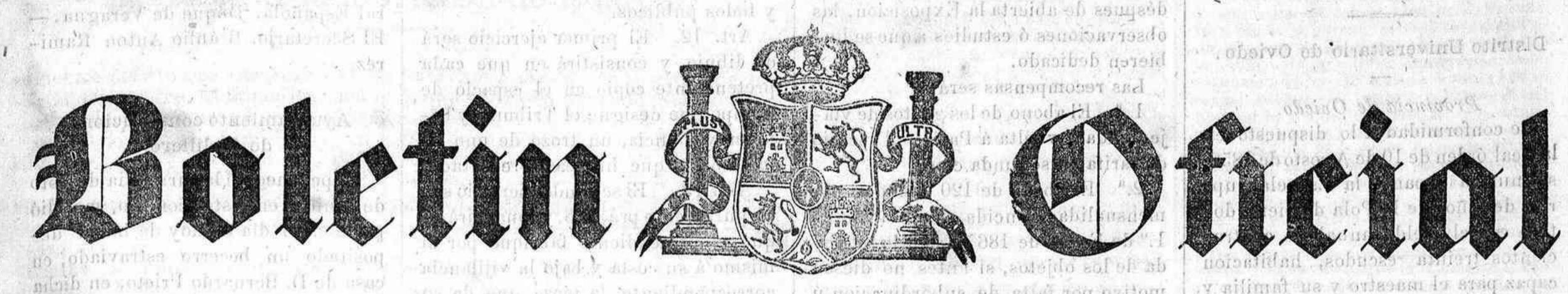
-array replaining all she also his ring L



# DE LA PROVINCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscriciones en Oviedo en las oficinas del *Boletin*, Plazuela de San Vicente.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. Un número suelto real y medio.

9019X

Reputeta

SIZ HE

HACIEND

ÚBLI

IEDO

#### ned opinition denotes red o not ADVERTENCIA EDITORIAL.

ins retribuciones; de les niños que

paredain paguidast la cual la de pro-

cerse, por demourse entre les aspiran-

rod salbinordo anulo medicanto bulp kol

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletin: pero pagarán su insercion los de interes particular.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. esta cutett un totro que

CIRCULAR NUM. 414.

Habiendo notado los muchos abusos que se cometen diariamente, faltando á lo dispuesto en la Real ó,rden de 19 de Setiembre de 1861, y á cuanto en su cumplimiento se dispuso por este Gobierno de provincia en circular de 4 de Octubre siguiente, relativa á evitar los perjuicios que se seguian á los transeuntes con la detencion de sus carros, y á exigir la debida responsabilidad á los infractores de la ordenanza de caminos, he resuelto ordenar á los señores Alcaldes, cumplan y hagan cumplir estrictamente cuanto por dicha circular se les previno. Oviedo 8 de Octubre de 1866. — Eduardo Fernandez de Córceder of thrmino de quince dias n'ios

### CIRCULAR NUM. 415.

La Administracion de Hacienda pública de esta provincia, con fecha 28 de Setiembre último, me dice lo que sigue.

«Tengo el honor de dirigir á V. S. el adjunto estado espresivo de los industriales vecinos de esta ciudad, que habiéndose negado al pago de la contribucion Industrial y de Comercio que les fué impuesta en la matrícula del año último, se les declaró insolventes por no haberles hallado bienes ni efectos en que hacer el pago, con el determinado fin de que V. S., de conformidad con lo que se ordena en la disposicion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856, se sirva mandar se publique en tres números seguidos del Boletin oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 28 de Setiembre de 1866.-José G. Tuñon.

Lo que se inserta en este periódico oficial con la relacion de los contri-

buyentes de conformidad con lo dispuesto sobre el particular.

Oviedo 2 de Octubre de 1866 .--Eduardo Fernandez de Córdoba.

P 200

00 11

1,260

22,260

7,350

5,639 5,639

Ramona Fernandez	Vicente Hévia. José Rodriguez. Maria Suarez.	NOMBRES	Relacion nominal de los contribuyentes cion Industrial que se les impuso en tos en que hacer el pago.	s jite san e ean e delo e delo e sa lor oreta
ldem.	Oviedo. ldem. ldem.	Yecindad	de los contri l que se les i er el pago.	instant Your Link in
378	344 346 379	Núm, o de órden	buyente mpuso	es man AUX
378. Idem	Herrero. Idem. Puesto de pes-	Industria	en la matricula de Subsidio Industrial del último año económico y no habérseles hallado bienes ni efec-	AUMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE OVIEDO.
Idem.	Setbre. 1.° Idem.	Fecha de la baja	a ciudad á qui de Subsidio In	PRINCIPAL 1
3,500	7,000	Tesoro	ienes se d dustrial d	DE HACII
210 210	420 420	Co- branza	eclaró lel últin	ENDA I
3,710	7.420 7,420	Total.	insolvent 10 año ec	ÜBLICA
350	700	Provin- ciales.	es por h	DE OV
1,225	2,450 2,450	Munici- pales.	y no h	IEDO.
0,245	0,490	Quinta parte.	negado abérseles	obgai obgai
1,820	3,640 3,640	Total.	á satisfa hallado	TEINE
0,109	0,218	<b>G</b> o- branza.	cer la co	man disease Angle in Anglesia
5,639	11,278	Total. Escs. mils.	ontribu- ni efec-	laren) byld

Cuya relacion se inserta en el presente Boletin de conformidad á lo que se dispone en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 26 de Junio de 1856.

balmente al principle de cuda

Oviedo 26 de Setiembre de 1866. -- José G. Tuñon.

CIRCULAR NUM. 516.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que á D. Gaspar Cantero, vecino del Otero, se le ha estraviado una vaca cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866. -Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas. - Edad 10 años; color rojo amarillo; asta levantada y delgada; orejas partidas ó hendidas; el ubre Vocal de la Comision Española, . ograf

### sa defecto el Juez-de mayor edad, y CIRCULAR NUM. 417

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que à D. Francisco Blanco y Mijares, vecino de Hueges, se le ha estraviado de los pastos comunes de Fontecha una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á legal de los pretendientes, logaub uz

Oviedo 29 de Setiembre de 1866 .-- b Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas. - Edad 5 años; color rojo enceso; asta abierta y bien puesta; alzada regular y de poca tripa,

### Art. 9.º El Tribunal avisará con oilean Circular Num. 418. Seil ser

Habiéndome participado el Alcalde de Gijon que en poder de Domingo Amado, vecino de la parroquia de Huerces, se halla depositada una yegua estraña que háce dos años anda por los términos de dicha parroquia, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Is stratard strate

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.-Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas. - Alzada seis cuartas; color negro; una marca de hierro de

una llave grande en la anca derecha; ducta moral y edad como seis años.

### provincial de lus stron pública de CIRCULAR NUM. 419.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el lugar de Ovio, parroquia de Nueva, se halla puesta á manutencion una vaca estraña que se halló haciendo daño, cuyas señas se espresan à continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlad leaf ron abadetqu moiosurland

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.-Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.-Color amarillo; astas abiertas y algo levantadas; edad cerrada; como de doce á catorce años; abiertas las orejas hasta la mitad; le falta una palatat ne y nigorg babilitu arne

bien problem, a los 12 artesanos es-

### CIRCULAR NUM. 420.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que á D. Jacinto Blanco, vecino de Naves, se le ha estraviado una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.-Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas. - Edad como 7 años; color rojo oscuro; astas abiertas, cortas y afiladas; ojeras negras; caida de ra-Servir A las ordenes de allibad

## CIRCULAR NUM. 421.

Habiéndome participado el Alcalde de las Regueras que en poder de don José Sanchez de la Herreria, vecino de Trasmonte, se halla depositado un caballo estraño que fué entregado en aquella Alcaldia por Manuel Rodriguez de Otero, de Santullano, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 2 de Octubre de 1866.-Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas. - Edad seis años; alzada siete cuartas escasas; color castaño oscuro, entre las dos narices y el bebedero, blanco; cuatro cicatrices de resultas de la silla; en el anca derecha un marco como de una llave.

(c) Ministerio de Cultura 2006

### Anuncios oficiales.

Distrito Universitario de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela supe rior de niños de la Pola de Siero, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos treinta escudos, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de ciento diez escudos del de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Oviedo 3 de Octubre de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA para la Exposicion universal de Paris de 1867.

ch charrent of

Instruccion aprobada por Real órden de 29 de Setiembre de 1866 para proveer entre los artesanos españoles doce plazas de discípulos observadores de la citada Exposicion.

Artículo 1.º Se dará trabajo en la Exposicion universal de Paris de 1867 para utilidad propia y en interés del bien público, á los 12 artesanos españoles que prueben mas aptitud para servir las plazas de discípulos observadores á que se refiere la instruccion de 12 de Setiembre publicada en la Gaceta de 16 del mismo.

Sus obligaciones serán:

1.ª Ponerse á las órdenes de la Comision general domiciliada en Madrid, así que sean nombrados para desempeñar deberes análogos á los que se dirán respecto de la Comision de Paris, siempre que obtengan licencia de sus respectivos maestros.

2.ª Servir á las órdenes de la Comision española que ha de funcionar
en Paris, en cuanto se refiera á los
trabajos de sus respectivos oficios y
á recibir, expedir, empaquetar, desempaquetar, clasificar, colocar, rotular y custodiar los objetos con arreglo á las instrucciones verbales ó escritas que reciban del Comisario Régio ó del que haga sus veces.

3.ª Obedecer cualquiera otra disposicion del mismo origen conducente al buen servicio de la Exposicion en general y de los intereses de los expositores en particular, distinguiéndose cuanto sea dable para dar ejemplo de subordinacion y disciplina respecto de sus superiores, y de cortesanía, deferencia y desinterés para con todos los concurrentes.

5. a Manifestar por escrito ó ver-

balmente al principio de cada mes, despues de abierta la Exposicion, las observaciones ó estudios á que se hubieren dedicado.

Las recompensas serán.

1.ª El abono de los gastos de viaje de ida y vuelta á Paris, al precio de tarifa en segunda clase.

2.ª El abono de 120 escudos por mensualidad vencida, á contar desde 1.º de Enero de 1867 hasta la retirada de los objetos, si antes no diesen motivo por falta de subordinación ú otra causa suficiente para que el Comisario ó el que haga sus veces les despida en uso de sus atribuciones.

3. a Que se haga relacion de su comportamiento, aplicacion y aptitud en la Memoria que se publique.

Art. 2.° Los pretendientes presentarán á la presidencia de la Comision general española, Ministerio de Fomento, las solicitudes escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que acrediten su naturaleza, edad (lo menos 22 años), domicilio, oficio, taller donde hubieren aprendido y maestro con quien estén trabajando en la actualidad.

Tambien se agregarán á las solicitudes los dibujos que tuvieren por conveniente presentar los interesados, siempre que estén firmados por ellos mismos.

Art. 3.º El plazo improrogable para recibir solicitudes será el de 31 de Octubre próximo inmediato.

Art. 4.º Terminando el plazo para presentar solicitudes se designará el Tribunal.

Los jueces serán 15, nombrados por el presidente de la Comision general Española, es á saber: uno que será Vocal de la Comision, y los demás que serán Maestros acreditados de artes y oficios.

Art. 5.º Presidirá el Tribunal el Vocal de la Comision Española, y en su defecto el Juez de mayor edad, y será Secretario el que elija el Tribunal de entre sus individuos.

Art. 6.º El Presidente de la Comision General remitirá al Presidente del Tribunal las solicitudes, documentos y dibujos presentados por los pretendientes.

Art. 7.º El Tribunal resolverá en la primera sesion acerca de la aptitud legal de los pretendientes. En caso de duda se consultará á la Comision general.

Art. 8.º Los ejercicios empezarán en la primera semana del mes de Noviembre próximo.

Art. 9.° El Tribunal avisará con tres dias de anticipacion por medio de edictos y á domicllio de los pretendientes, en qué local, qué dia y á qué hora han de tener lugar los ejercicios.

Art. 10. El pretendiente, que sin alegar justa causa no se presentase á la hora señalada para un ejercicio en que deba tomar parte, se entenderá que renuncia: si la alegare y la estimare bastante el Tribunal, podrá suspenderse el acto por un término que no pase de ocho dias. No se concederán mayores prórogas.

of respect to a present with the common of

Art. 11. Los ejercicios serán tres, y todos públicos.

Art. 12. El primer ejercicio será de dibujo, y consistirá en que cada pretendiente copie en el espacio de tiempo que designe el Tribunal y bajo su vijilancia, un trozo de uno de los dibujos que hubiese presentado.

Art. 13 El segundo ejercicio será puramente práctico, y consistirá en que el pretendiente fabrique por si mismo á su costa y bajo la vijilancia correspondiente, la pieza que de su arte le designe el Tribunal y en el tiempo que este fije, explicando despues en sesion pública el método que haya seguido, y satisfaciendo á todas las preguntas que sobre el objeto fabricado le dirijan los jueces.

Art. 14. El tercer ejercicio consistirá en contestar el pretendiente á
dos preguntas, una de aritmética y
otra de geometria. Estas preguntas
consistirán en definiciones sacadas á
la suerte, de las que con este objeto
tendrá el Tribunal preparadas.

Las preguntas que una vez salleren no volverán á entrar en la urna.

Art. 15. Durante los ejercicios los jueces tomarán sobre todos los actos de cada artesano las notas que crean convenientes para formar su juicio con mayor seguridad.

Art. 16. Terminados los ejercicios, los jueces se reunirán en sesion secreta y procederán á hacer la propuesta.

No podrán tomar parte en este acto los indivíduos del Tribunal que no hayan asistido á todos los ejercicios.

En esta sesion se observará el siguiente órden:

1.º Se determinará en votacion secreta por bolas si se aprueban los ejercicios de cada uno de los artesanos.

2.º Determinado el mérito absosoluto, se votará por papeletas el
número que á cada pretendiente se
le haya de dar en propuesta, la cual
será general, concediendo los 12 primeros números á los que mas se distingan, y asi sucesivamente á los 12
segundos y á los 12 terceros.

Art. 17 En los casos de empate decidirá el Presidente del Tribunal.

Art. 18. Al dia siguiente de la formacion de la propuesta, se firma-rá por todos los jueces el acta, en la cual se expresará el resultado de totos las votaciones.

Art. 19. El presidente del Tribunal elevará la propuesta al Presidente
de la Comision general, acompañando el acta de la sesion en que se haya votado, firmada por todos los Vocales y las demás que haya celebrado el Tribunal, autorizadas con su rúbrica y firma del Secretario, devolviendo al propio tiempo los documentos que hubiere recibido en virtud de
lo dispuesto en el art. 6.°.

Si por cualquiera causa no llega á tomar posesion alguno de los artesanos que fueren nombrados, el Gobierno proveerá las vacantes en otros de los propuestos por el Tribunal, sin necesidad de nuevos ejercicios.

Madrid 25 de Setiembre de 1866.

-El presidente de la comision general Española. Duque de Veragua. -El Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

# Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

El pedáneo de la parroquia de Soto de Luiña, en este concejo, me dió parte en el dia de hoy de haber depositado un becerro estraviado, en casa de D. Bernardo Prieto, en dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Color castaño, de dos palas; en el asta derecha una C hecha con hierro candente, tres roscas en la cola, hechas, al parecer, con tigera, siendo blanco el remate de la misma, castrado.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegando á noticia de su dueño, procure recogerlo á la posible brevedad.

Cudillero 1.º de Octubre de 1866. --Bernardo L. Villazon.

### Alcaldia constitucional de Oviedo.

En el dia de ayer se encontró estraviado en la calle del Estanco del Medio de esta ciudad, un potro que se depositó en casa de Francisco Fernandez de dicha calle, núm. 40, y cuyas señas son. Edad dos años y medio: alzada seis cuartas y cinco dedos, color castaño oscuro, calzado del pié izquierdo y desherrado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para que llegue á noticia de su verdadero dueño.

Oviedo y Setiembre 26 de 1866.—
Victoriano Argüelles.

- atomitted and is bandideastrogen abidebe

# Alcaldia constitucional de Siero.

El yuntamiento que tengo el honor de presidir, ha dispuesto en sesion de 29 de setiembre último, conceder el término de quince dias á los mozos ausentes del presente reemplazo que resultan á continuación y se ignora su paradero, para su presntacion en esta capital con el fin de cubrir la plaza à que su suerte les llama; y que pasado dicho término se les terminará el espediente de prófugos que se les ha formado. Por lo tanto, he de merecer de V. S. se sirva dar la orden conveniente para que sus nombres se anuncien en el Boletin oficial de la provincia con el objeto indicado.

Pola de Siero Octubre 4 de 1866.

-- Vicente Vegambre.

Núm. 2. Bonifacio Infiesta Alonso, hijo de Andrés, difunto, natural de la parroquia de Argüelles.

47 José Ortea Carbajal, hijo de Manuel, natural de Hévia.

122 Gerónimo Villar Garcia, hijo de Francisco, natural de la Pola de Siero.

obcial con the telegister is to manifeld

# Registro de la propiedad de Luarca.

Asientos defectuosos estractados de los libros antiguos de este Registro de la Propiedad, cuyas faltas impiden el que se venga en conocimiento del in-mueble objeto del contrato. (Continuacion.)

Parroquia.	Situacion de los inmuebles y nombre con que son conocidos.	Naturaleza de la finca.	Nombre de los interesados.	Linderos,	Objeto de las inscrip- ciones.	Años en que se verifi- caron,
Luarca	»-Molino	Rústica	Menendez Losu	Noconsta	Foro	1673
Idem Idem	Malabrigo	Urbana Idem	Fernandez, José Rodriguez, Ra-	Idem	venta	1815
Idem Idem	Carril	Idem Idem	Idem Perez Cuerdas,	Idem Idem	Cens	1780 1780
Idem	IdJunto á	ili republica Albuma in	José	Idem	venta	1815
in both	casa	Rústica	Idem Pian Arias	Idem	idem	1815
Idem Idem	» ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (	Urbana Rústica	Rico, Arias Idem	Idem Idem	Foro idem	1815 1815
Idem	En el atajo-	1 -189 801 8		PHIST IN ALL	eligi gA	THE DE
Idom	Atajo Constancios	Idem Idem	Menendez, José Idem	Idem Idem	idem idem	1815 1815
Idem Idem	Constancios	Urbana	Martinez, Juan	Idem	venta	1815
Idem	»-Piniella	Rústica	Idem	Idem	idem	1815
	entife «r boda:	Idem Urbana	Idem Garcia, Santiago	Idem Idem	idem	1815 1813
Idem Idem	»-Sarredo	Rústica	Avello, Maria	Tuem	Foro	1019
negtos:	is is continued and	He spring his	Luisa	Idem	idem	1814
Idem	entrals» and hy	Idem	Idem	Idem	idem	1814
Idem Idem	»-Portizuelo	Idem Idem	Idem Idem	Idem Idem	idem	1814 1814
Idem	Villar-Cerca	Idem	Idem	Idem	idem	1816
Idem	IdPortillo	Idem	Idem	Idem	idem	1816
Idem Idem	IdMouro- nas IdLlame-	Idem	Idem	Idem	idem	1816
, of tolk	of rona	Idem	Idem - The Research	Idem	idem	1816
Idem ldem	Idem-Torre alta IdPasadi-	Idem	Idem	Idem	idem	1816
Santgo.	na »	Idem Idem	Idem Fernandez, Fran	Idem	idem	1816
Transail	will we some	og sur D <sub>er</sub> si	cisco	Idem	Censo	200200000000000000000000000000000000000
dem	»-S. Trabar »-Huerta del	Idem	Idem	Idem	idem	1692
u. Pola	Cabo	Idem	Idem	Idem	idem	1692
Cuore	manon «Pores.	Idem Urbana	Idem Idem	Idem Idem	idem idem	$\frac{1692}{1692}$
dem dem	»-Medio	Rústica	Idem	Idem	idem	1692
demore	Moanes	Urbana	Idem	Idem	idem	1693
dem	Idemonea Di	Rústica Idem	Idem Idem	Idem Idem	idem idem	$\frac{1693}{1693}$
dem	is de Fravia, 1	Urbana	Fernandez, Juan	Idem	idem	1759
dem	» – Junto á	ion foliment	Hereigh Land State of	off Ba Baos	OURTA BE	i cumpi
demi	casa Almuña	Rústica Urbana	Idem Fernandez Villar		idem	1759
-uen	.C. Royan I a	ravif- v	Pedro	Idem	idem	1716
ldem Idem	Idem Idem	Rústica Urbana	Garcia, Isabel y	Idem	idem	CANCADAN SHOW
Idem	Idem	Idem	Catalina Beltran, Maria	ldem Idem	idem idem	$\frac{1716}{1716}$
Idem	Idem	Rústica	Idem	Idem	idem	1716
Idem	Idem	Urbana	Fernandez, Fran cisca	Idem	idem	1716
ldem	IdPeruye-	Rústica	ldem	Idem	idem	1716
Idem	ras Granda	ldem	Asenjo, Juan	Constan	hip.a	1775
Idem	Idem	Idem	Idem	Noconsta	idem	1775
Idem	Baltrabieso	Idem	Suarez Rico, Die go	Idem	Censo	1728
Idem	IdRio fo- yedo	Idem	Idem	Idem	idem	1728
Idem	IdVeiga	Idem		Idem	idem	1728
Idem	Baltrabieso	Idem	Idem Garcia, Francisco	Idem	idem	1728 1777
Idem Idem	Granda	Urbana Rústica	Idem	Idem	idem	1777
Idem	Idem Moanes	Urbana	Perez Rivas, Pe-	is mismore	will lind	1777
$\operatorname{Idem}$	Ídem	Rústica	dro Idem	Idem Idem	idem	1777
Idem	Idem	Idem	Idem -abino v o	Idem	idem	1777
Idem	Idem	Idem	Idem Podro	Idem	idem	1777
Idem Idem	»-Puerto	Idem	Perez, Pedro Idem	Idem Idem	idem idem	1777
Idem Idem	Office Notes to 1	Idem Idem	ldem	Idem	idem	זרר <b>ו</b>
Idem	25 . 44 . 10 cm . 45	Idem	Idem Park	Idem	idem	1777
Idem Idem	Almuña	Idem	Suarez, Pedro Idem	Idem Idem	hip."	1784 1784
-welli	IdUrano	Idem	Perez, Juan	Idem	Censo	

(Se continuarà.)

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Suspensiones de subastas.

El señor Gobernador civil de esta provincia ha acordado la suspension de la subasta anunciada para el 17 del actual, de la finca de prado sita en la ería grande, sitio de Campudia, parroquia de Anes Grandas, en Llanes, núm. 6,201 del inventario del clero, y las señaladas con los números 5,196 1.º al 5.º de dicho inventario, sitas en la Pola de Lena.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Oviedo 9 de Octubre de 1866.--P. S. Ramon Lafarga.

El señor Gobernador civil de esta provincia ha acordado la suspension de la subasta anunciada para el 18 del actual de las fincas sitas en la parroquia de Bascones, concejo de Grado, núm. 8,183, 1.ºal 3.º del inventario del clero y las que radican en la parroquia de Valledor, concejo de Allande, números 1,172, 1.º al 10 de dicho inventario.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Oviedo 9 de Octubre de 1866.--P. S. Ramon Lafarga.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano Don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de Lena.

Menor cuantía.

Núm. 11,131 del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor, sita en el punto nombrado Oterón del Geto de Concostinas de Lena, procedente de la Colegiata de Arbas, que lleva Juan Morán menor: estension de l dia de bueyes (8,05 áreas), secano de tercera clase; linda al N. mas de D. Juan Morán, M. mas de esta procedencia, L. camino, P. D. Andrés del Fueyo. Se ha capitalizado por la renta de l escudo 200 milésimas graduada por los eritos en 27 escudos y tasado en 35 (350 reales) tipo para la subasta.

Número 11132 de idem.—Otra finca de pradera y heredad cerrada sobre sí, sita en Senra de Concostinas de las Puentes, en dicho concejo de Lena, de la misma procedencia, que lleva Ramon Rodriguez: estension de 112 dia de bueyes (4,02 áreas) secano de tercera clase; linda al N. pasto comun, M. mas de Arbas, L. senda y mas de Arbas, P. terreno comun. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 25 (250 reales) tipo para la su-

Número 11133 de idem.—Otra finca de prado y pasto con 35 castaños de segunda clase, sita en Colombie!lo, término de So tiello, en Lena, procedente de idem, que lleva D. Pedro Cienfuegos: estension de 10 dias de bueyes (80,50 áreas) secano de segunda y tercera clase por mitad; linda al N. camino, M. castañedo de D. Antonio Miranda, L. prado de D. Pedro De!gado, P. castañedo de la Lámpara. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 rs.) tipo para la subasta.

Número 11134 de idem. —Otra de labor y pasto, en el punto nominado Cuesta, término de la parroquia de Sotiello, en Lena, procedente del Santo Cristo de la Caja de Sotiello, que lleva Deogracias Pola, estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (12,07 áreas) secano de tercera é infima clase; linda al N. tierra del Valle, M. y L. camino, P. mas de D. Maria Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Número 11135 de idem. — Dos castaños en el sitio del Retellon, seis en el de la Ceposa, veinte en Colombiello, dos en la Parajina y 11 en el sitio de la Culebrosa; con su correspondiente suelo, en término de dicha parroquia de Sotiello, de la misma procedencia, que lleva Fernando Hévia: estension de 3 dias de bueyes (24,20 áreas) de tercera clase secano y los árboles de segunda y tercera clase, por mitad; linda por todos puntos interpolados con diferentes vecinos. Se ha capitalizado por la rende 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Número 11136 de idem.—Una casa con el sitio de un establo, y un hórreo viejo con su sitio y alguna madera vieja y en mal estado de la casa y establo, en término de la parroquia de San Martin de Villayana, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Juan Gutierrez: estension de 10 metros cuadrados (1 área); linda al N. edificio arruinado de Lázaro Palacios, M. y L. antojanas y techos del Sr. Heredia, P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Número 11137 de idem.— Veintinueve pies de castaños de tercera clase interpolados con los de otros señores y vecinos, término de Reguera, en dicha parroquia y de igual procedencia, que lleva Manuel Garcia: estension de 2 dias de bueyes (16,10 áreas) secano de tercera clase; linda al N. mas de la casa de Heredia, M. D. Bernardo Molina, S. y P. mas de doña Marcela Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 25 (250 reales), tipo para la subasta.

Núm. 11138 de idem.—Una finca de pradera, sita en pieza longa, término de dicha parroquia y de igual procedencia, que lleva Juana Alvarez: estension de 1 y 114 dias de bueyes (10,73 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. D. Manuela Faes, M. mas de la casa de Heredia, L. camino y P. D. Bernardo Molina. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 36 (360 reales) tipo para la subasta.

Número 11139 de idem.—Otra idem de labor, sita en Llaposa, término de la parroquia de Campomanes, en dicho concejo, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Antonio Rodriguez: estension de 1 y 1<sub>1</sub>2 dias de bueyes (12,07 áreas) secano de segunda calidad; linda al N., M. y L. mas de la casa de San Estéban, P. carretera de la Cubilla. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 148 escudos 500 milésimas y tasado en 220 (2200 rs.) tipo para la su-

Núm. 11140 de idem.—Otra de labor en término de las Viñas, parroquia de las Puentes, en dicho concejo de Lena procedente de la Colegiata de Arbas, que lleva D.ª María Fernandez: estension de 1 dia de bueyes (8'05 áreas), secano de tercera clase; linda al N., M. y L. mas de esta procedencia, P. prado y tierra de los Cuartos. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 11141 de idem.—Otra idem de labor, en el mismo punto que la anterior y
de igual procedencia, que lleva José Gonzalez y viuda de D. Manuel Gonzalez: estension de 2 dias de bueyes (16'10 áreas),
secano de tercera clase; linda al N., M. y
L. mas de la misma procedencia, P. prado
y tierra de los Cuartos. Se ha capitalizado
por la renta de 3 escudos 600 milésimas,
graduada por los peritos en 81 escudos y
tasado en 120 (1,200 reales), tipo para la
subasta.

### Partido de Llanes.

Número 6604 del inventario y del de permutacion.-Una finca de pasto en abertal, sita en Santo Tomás, parroquia de Llonin, concejo de Peñamellera, procedente del Santuario de Santo Tomás, que lleva D. Vicente Alonso: estension de 6 dias de bueyes (75'62 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. Francisco Gomez García, S. camino, O. D. Francisco

Guerra, N. terrenos comunes, contiene 11 robles, 4 castaños y 1 peral. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6643 de idem. - Una finca labradía, sita en el Campo, parroquia de San Vicente de Panes, en Peñamellera, procedente del Santuario de San Roque, que lleva D. Antonio Sanchez: estension de 0,56 de dia de bueyes (6'98 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. José Linares y comun del pueblo, S. y O. rio, N. casa de concejo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 69 (690 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6644 de idem. - Otra finca labradía en el sitio del Prencio, ería de Bejar, en dicha parroquia y de igual procedencia que lleva Ramon de Hoyos: estension de 0,14 de dia de bueyes (1'84 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. don Pablo del ric, S. y N. camino, O. Hipólito Mignelez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 12 (120 reales), tipo para la su-

basta.

Número 11155 del inventario adicional. -Una finca llamada Braña, en abertal, sita en San Juan de Rivadedeva, parroquia de este nombre, concejo de Rivadedeva, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Ramon Ibias : estension de 2,27 dias de bueyes (28'60 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. con cementerio y D. Ramon Dosal, S. otra finca procedente de los Mansos de dicha parrequia, O. D. Francisco Borbolla Noriega, N. D. Manuel Cobielles. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 11156 de idem. — Una finca de prado, en término del pueblo de Pimiango, en dicho concejo de Rivadedeva, procedente del Santuario de San Emeterio, que lleva Bruno Noriega: estension de 3'78 dias de bueyes (47.60 áreas), secano de tercera calidad, está cerrada sobre sí; linda al S. capilla del mismo Santo, en estafinca y en uno de sus costados, parte N. hay una especie de Oratorio, en el que se dice misa en dia del Santo, cuya finca debe este servicio. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 119 escudos 250 milésimas y tasado en 176 escudos (1,760 reales), tipo para la subasta.

Núm. 11,157 de id.—Una finca de prado, en término del pueblo de Bustío, ería de la vega ysitio de la Hoguerada, parroquia de Colombres, concejo de Rivadedeva, procedente de la Virgen del Bustio, que lleva Cosme Calleja: estension de 0,92 de dia de bueyes (11,60 áreas), secano de primera calidad; linda al E. D. Antonio Alvarez Guerra, S. D. Angel Lazo Fernandez, O. D. Andrés Dorrego, N. D. Gerónimo Lopez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 58 escudos 500 milésimas y tasado en 86 (860 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11158 de id.—Otra finca labradia en la misma Vega y sitio de la Capellania, de igual procedencia, que lleva Manuel Ibañez Gonzalez: estension de 0,42 de dia de bueyes (5,34 áreas), secano de primera calidad; linda al E. D. José Laso Caso, S. D. Ramon Rodriguez, O. D. Cárlos Perez Diaz, N. D. Manuel de la Borbolla. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90(900 rs), tipo para la subasta.

Núm. 11159 de id. - Otra id. labradia, en la mencionada Vega y sitio de los Cuadros de Abajo, procedente de id, que lleva Ramon Rodriguez: estension de 0,41 de dia de bueyes (5,28 áreas), secano de primera calidad; linda al E. D. Antero Calderon, S. D. Angel Perez, O. D. Antero Calderon y N. D. Manuel Dosal. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos, y tasado en 80(800 rs), tipo para la subasta.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en les términos que en la ya citada ley se de-

termina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán recclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posésion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse à la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las finças enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustancirán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de

cuenta del rematante

9. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Llanes respecto de las fincas anunciadas, que radican en sus términos judiciales

### NOTAS.

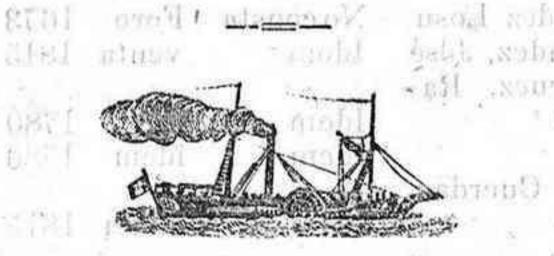
1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 6 de Octubre de 1866 .--El Comisionado principal de ventas,

Ramon M. de Labra.

### Parte no oficial.



Los paquetes de vapor de los señores Butler Hermanos, de Cádiz, en combinacion con los vapores-correos de D. Antonio Aza Lopez y Companía, recogerán en Avilés ó Gijon los pasajeros para la Habana, que serán trasbordados á los vapores-correos que salen de Cádiz todos los dias fijos

15 y 30 de cada mes.

Las comodidades que tienen en estos vapores los pasajeros, separados en sus correspondientes literas de Cádiz á la Habana, y el acreditado trato de sus simpáticos é inteligentes capitanes, que están haciendo sus felices viajes en 17 dias, contando en ellos las escalas de Canarias y Puerto-Rico, para donde tambien admiten pasajeros, hace que el número de viajeros, tanto para la ida como para la vuelta, sea de mucha consideracion.

La compañía se obliga, por solo 50 duros, á dar la manutencion desde el momento que el pasajero se embarque en Avilés ó Gijon, hasta ponerle en la Habana. Si algunos dias tuviese que estar el pasajero esperando la salida del correo, solo estos sera mantenido por su cuenta. El consignatario en Avilés, D. Feliciano Suarez. informará á las personas interesadas.

Dicho Sr. Suarez tambien despacha billetes de primera y segunda cámara para los vapores-correos de Canarias, Puerto-Rico, Habana, Sisal y Veracruz, pudiendo por este medio los viajeros á su llegada á Cádiz contar con seguridad con sus localidades.

> FABRICA DE CHOCOLATE TITULADA

# LA INDIANA.

Establecida en Gijon, calle de D. Enrique 3.º

Habiéndose reformado esta sociedad bajo la razon social de Fernandez y Alvarez, sus nuevos socios muy conocedores en este arte, no omiten gasto alguno para que su fabricacion en el chocolate pueda dar los mejores resultados de perfeccion, introduciendo para su elaboracion los mejores aparatos que hasta el dia se conocen, tanto para hacer buen género, como para que la mano del hombre no tenga que tocar en ello para nada, por ser un artículo de los que mas limpieza y aseo necesitan. El público hallará lo mismo en su fábrica, que en sus numerosos depósitos, un gran surtido de chocolates, elaborados con el mayor aseo y cuidado, y en ellos encontrarán buen gusto, suavidad y todo su verdadero aroma; invirtiendo para este artículo los mejores géneros que se les presentan.

No necesitamos hacer elogios, basta el gran consumo que diariamente se aumenta, pues no hay confitería ni tienda de ultramarinos en la provincia, donde no se vendan con preferencia, los tan esquisitos chocolates de La Indiana, siendo estos preferides á todos los que se elaboran á brazo y en cualquiera otra fábrica, por tener de ventaja en su mejoria un 40 por 100 sobre ellos. Y para mayor satisfaccion, todos los chocolates se elaboran á presencia del público. Esta fábrica modelo está montada para elaborar mas de 1,500 libras diarias con un gasto insignificante.

Los precios varían desde 5 rs. libra

hasta 14.

Las personas que quieran hacer la molienda en su fábrica gastando los cacaos y azúcares de su establecimiento no se les llevará mas que 8 reales por hacer la molienda. Advirtiendo, que los géneros los encontrarán mas arreglados que en cualquiera otro comercio.

Y el que lo lleve de su casa se le llevará 10 rs. por molienda, quedando unos y otros servidos á poco mas de media hora de hacer el encargo; y los que hagan pedido de alguno de los puntos de la provincia se les servirá en el dia. Tambien hay chocolates sin canela, tan recomendados para las personas enfermas.

Se espenden cafés de todas clases y tes.

Sus depósitos en la provincia están establecidos en los puntos siguientes:

En Oviedo, depósito central, confiteria de Cuesta, calle de la Rua, 14. En comision, confiteria de Cervero, Magdalena, y Garcia y hermanos, Rua, 12; D. Pio Sera, calle del Sol, D. Juan Fernandez Cornjedo, Picota, 16; D. José Villar, Rosal, 6; D. José Alvarez, calle de la Vega, 45; don Baltasar F. Carbayeda, calle de la Vega; D. Pedro Fernandez, Noceda; D. José G. Muñiz, Puerta nueva; don José Ponton, dorador. Correos; doña Joaquina Bobes, Herreria. Salas, don José Menendez Vega. Laviana, don Ramon Campomanes y D. Gaspar Garcia Jove Tineo, D. Francisco G. Lantero, del comercio. Cornellana, D. Evaristo G. Rios, comercio. Pola de Allande, D. Ramon Perez. Boal, D. José Castrillon. Pola de Lena, don Cesáreo Aza Lopez. Sama, D.ª Carlota Sierra. La Felguera, D. Bernardo Valdés. Siero, ssñora viuda de Escalera é hijos. Infiesto, D. Matías G. Sierra, Muros de Pravia, D. Manuel Grande; señora viuda de Riego, Cudillero. D. Francisco Diaz, Pravia. D. Domingo Zardain, v D. Francisco Salas y Alvarez, Luarca. D. Francisco Luiña, Navia. D. Pedro Carballo, Vega de idem. Candás, D. Genaro Perez Sierra. Lastres, D. Alberto Perez Sierra. Rivadesella, D. Rafael Toriello Guerra. Llanes, D. Marcos Garcia. Covadonga, Tomasa del Canto. Avilés, D. Bernardo Rodriguez del Valle. Gijon, D. Juan Sanchez, comercio frente al muelle; calle de los Moros, D. Ramon de Tuya; id., D. Manuel Vitorero, confiteria; calle S. Bernardo, D. a Manuela Espriella; idem, D. José Costales; calle del Comercio, D.ª Rosa Tuñon. Belmonte, D. Teodoro Pelaez; idem, D. Jacinto Alvarez y Posadas. Teverga, D.ª Rosalia Perez de Mendoza. D. Vicente Fernandez, Figaredo; Cabaña quinta, D. Alvaro Quijano. Santander, don Cárlos Arnau. Grado, D. Francisco Perez. Madrid, Sr. Mestres Winals, calle de Sevilla.

### ADVERTENCIA.

Rogamos à nuestros apreciables suscritores de provincia, cuyo abono esté próximo à terminar se sirvan renovarlo à la mayor brevedad posible, si no quieren esperimentar retraso en el recibo del periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañia, Plazuela de San Vicente.